

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

CONCEJALES/CONCEJALAS PRESENTES
ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA
JUAN CARLOS GONZALEZ MENDIETA
CRISTINA BLANCO PEREZ DE AZPILLAGA
GORKA SAENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
CONCEJALES/CONCEJALAS AUSENTES
GORKA SAENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
VICTORIA AGUIRRE UGARTE
LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
RAQUEL ZABALA COMPAÑON
ALCALDE DE VIÑASPRE (ausente.)
LUIS MIGUEL CRESPO MAULEON
SECRETARIA
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las catorce horas del día 22 de noviembre de dos mil veintidós se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por la Sra. Alcaldesa, Itziar De Alava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Aprobación De la urgencia de las sesión.

Por parte de los presentes se da cuenta de la urgencia de la sesión que es aprobado por unanimidad.

El acta es aprobada por unanimidad de los asistentes al acto.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la modificación de La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras I.C.I.O del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego,

Visto, que, el impuesto El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro de los términos municipales del Territorio Histórico de Álava, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Y establece que, son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio de un usufructo poderoso, que sean dueñas o dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarias o propietarios del inmueble sobre el que se

realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueña o dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización

Visto.- La ordenanza del impuesto de puesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Lanciego/Lantziego.

Visto.- EL decreto foral normativo 5/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se aprueba texto refundido de la norma foral del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra

Normativa aplicable

DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL DE 29 DE SEPTIEMBRE. APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMA FORAL REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCAL

Decreto foral normativo 5/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se aprueba texto refundido de la norma foral del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra.

ley 7/1985 de 2 de abril, establece que la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas es competencia municipal

El informe de la Secretaria-Interventora de 11 de noviembre de 2022.

En base a lo anterior, el pleno por unanimidad de los asistentes, Acuerda.

Primero, . Aprobar provisionalmente la modificación de La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras I.C.I.O del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego,

Segundo. Aprobar provisionalmente la bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración

Tercero Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOTHA, durante el cual, los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del texto modificado en el BOTHA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Foral Normativo 1/2021, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOTHA, durante el cual, los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la

publicación del texto modificado en el BOTHA.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las ocho horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de 4 folios, que en el libro de actas de este Ayuntamiento le corresponden **los números 1.853.770, 1.xxxx.771, 1.853.772, 1.853.773, 1.853.774, 1.853.775, 1.853.776 y 1xxx.777** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.